

**ORDENANZA N° 424 - HCDCLDP - 2020**  
**ORDENAMIENTO VIAL, SEÑALIZACION Y ESTACIONAMIENTO EN**  
**CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



**HCD LA PUNTA**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**CIUDAD DE LA PUNTA**

Ciudad de La Punta, 18 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

La imperiosa necesidad de ordenamiento de tránsito vehicular en el ejido de la ciudad de La Punta; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ciudad de La Punta ha tenido desde su fundación un sostenido crecimiento demográfico, llegando a contar en la actualidad con una población que supera aproximadamente los veinte mil habitantes;

Que los diferentes flujos de tránsito entre los conectores dentro del área comercial derivan en conflictos vehiculares en las intersecciones más concurridas del sistema vial que son las del segundo anillo comercial, observándose congestionamientos vehiculares en sus principales arterias, que sumado al ancho de las calles con circulación de doble mano, generan situaciones que potencialmente ponen en riesgo a conductores de vehículos y peatones;

Que es necesario por parte del Ejecutivo Municipal ejecutar una serie de medidas tendientes a mejorar la situación del tránsito en nuestra ciudad, asegurando una mejor convivencia entre los vecinos y procurando una circulación más ordenada y segura;

Que las medidas de orden y regulación del tránsito como la señalización, campañas de educación vial y dictado de normas, etc. son los instrumentos a fin de lograr el ordenamiento efectivo del tránsito;

Que se circunscribe como parte de esta primera etapa de ordenamiento vial, la zona denominada Centro Comercial comprendida por Calles 5 sur y calle Maestra Rosenda Quiroga (antes Calle 5 norte) y Calle 8 Este y Calle 6 Oeste;

**ORDENANZA N° 424 - HCDCDLP - 2020**  
**ORDENAMIENTO VIAL, SEÑALIZACIÓN Y ESTACIONAMIENTO EN**  
**CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



**HCD LA PUNTA**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**CIUDAD DE LA PUNTA**

---

Que se debe plantear una planificación estratégica para intervenir en la resolución de problemas de tránsito estudiando la problemática desde el análisis del tejido urbano en todas sus categorías;

Que, a tal fin se solicitó relevamiento e informe técnico vial a la Arquitecta Mariam Mabel Álvarez, MAT. 2605 CAT. A sobre la situación Urbana de la ciudad;

Que, para reunir información necesaria sobre el flujo de tránsito y ancho de calles a fin de la emisión de un Informe Técnico al respecto, el Departamento de Tránsito y Transporte del Municipio de La Punta realizó relevamientos de datos técnicos, algunos de censos de tránsito global, de tránsito de giros y de dimensiones de carpetas de rodamiento, resultando que la geometría es inapropiada para la demanda de tránsito, tanto para el caudal como para el sentido;

Que la zona comercial está dispuesta en sentido longitudinal Norte Sur, desarrollándose dentro de una cápsula en la que confluye la mayor concentración de tránsito, tanto para concurrir a la zona comercial por diferentes motivos, como para transitar por ella para el traslado, derivando en conflictos de tránsito en las intersecciones más concurridas del sistema vial que son las que intersectan al segundo anillo comercial;

Que este conflicto es provocado principalmente porque el encapsulado comercial tiene un acceso Norte-Sur que atraviesa el área a diferencia del sentido Este-Oeste que tiene tres accesos, generándose saturación de tránsito en algunos conectores;

Que el uso del espacio público para estacionar los vehículos particulares genera un problema en la fluencia de los vectores;

Que la circulación del transporte público por el área determinada también congestiona las vías de tránsito generando conflictos de trayectoria;

Que tomar las medidas apropiadas de manera que los conectores puedan usarse en un todo de acuerdo a sus características geométricas y lo aconsejado para su propósito, permitirá reducir el estrés en la zona;

**ORDENANZA N° 424 - HCDCDLP - 2020**  
**ORDENAMIENTO VIAL, SEÑALIZACION Y ESTACIONAMIENTO EN**  
**CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



**HCD LA PUNTA**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**CIUDAD DE LA PUNTA**

Que, por lo dicho, es fundamental y urgente establecer un ordenamiento claro y preciso del sentido de circulación vehicular de diferentes arterias, señalizando con carteles nomencladores estos cambios y estableciendo los lugares de estacionamiento para los mismos, favoreciendo y garantizando, tanto al conductor del vehículo como al peatón, el libre tránsito de manera ordenada respetando los parámetros de circulación.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE LA PUNTA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Determinar que la primera etapa de ordenamiento vial, se circunscribirá a la zona denominada Centro Comercial comprendida por Calles 5 sur y calle Maestra Rosenda Quiroga (antes Calle 5 norte) y Calle 8 Este y Calle 6 Oeste.-

**Art. 2°:** Establecer el siguiente Ordenamiento Vehicular y Estacionamiento para la zona denominada Centro Comercial de la Ciudad de La Punta:

- Sentido de circulación y estacionamiento
  - a) Calle 6 Este: circulación exclusiva en sentido Sur a Norte, con estacionamiento únicamente sobre el margen derecho.-
  - b) Calle 4 Oeste: circulación exclusiva en sentido Norte a Sur, con estacionamiento únicamente sobre el margen derecho.-
  - c) Calle 3 Sur (entre calle 6 Este y calle 4 Oeste) circulación exclusiva en sentido Este a Oeste, con estacionamiento únicamente sobre el margen derecho. -
  - d) Calle 3 Norte (entre calle 4 Oeste y calle 6 Este) circulación exclusiva en sentido de Oeste a Este, con estacionamiento únicamente sobre el margen derecho.-
  - e) Primer Anillo Comercial, (que rodea a la Plaza de los Niños) circulación exclusiva con sentido anti horario, es decir con giro a la derecha, con estacionamiento únicamente sobre el margen derecho.-

ORDENANZA N° 424 - HCDCLDP - 2020  
ORDENAMIENTO VIAL, SEÑALIZACION Y ESTACIONAMIENTO EN  
CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

- f) Segundo Anillo Comercial: circulación exclusiva con sentido anti horario, es decir con giro a la derecha, con estacionamiento permitido sobre ambos márgenes. -
- g) Calle Maestra Rosenda Quiroga: circulación de doble mano en todo su recorrido. Prohibido el estacionamiento entre Calles 6 Oeste y 8 Este.
- h) Calle 5 Sur: circulación de doble mano en todo su recorrido. Prohibido el estacionamiento entre Calles 6 Oeste y 8 Este.
- i) Calle 8 Este: circulación de doble mano con estacionamiento permitido sobre ambos márgenes. -
- j) Calle 6 Oeste: circulación de doble mano con estacionamiento permitido sobre ambos márgenes. -

**Art° 3:** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a coordinar con el Poder Ejecutivo Provincial a través de su Secretaría de Estado de Transporte las modificaciones contractuales con las empresas prestatarias del servicio interurbano de pasajeros contemplando la Ley de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de San Luis Ley N° VIII-0307-2004 (5685), a fin de que los mismos eviten el área del centro comercial.-

**Art° 4:** El Poder Ejecutivo Municipal a través del Departamento de Tránsito y Transporte deberá realizar la señalización con carteles nomencladores de las calles y su sentido de circulación, demarcación en cordones donde esté prohibido estacionar, ejecutar campañas de concientización, etc.

**Art° 5:** La presente ordenanza será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021.-

**Art° 6:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

**Vanina Rosales**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de La Punta

**Luciano Martín Ayala**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de La Punta